"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 006 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 15 ENE. 2024

VISTOS:

El **memorándum Nro.021-2024-GR. APURÍMAC/GR.** de fecha 09 de enero del 2024, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de designación de la ABOG. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS**, en el Cargo de **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**; Informe Técnico N° 010-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/JLPF de fecha 09 de enero del 2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, mediante Informe Técnico Nro.1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contendidos en el MOF.

Que, mediante Informe N°018-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E, de fecha 09 de enero del 2024, que contiene el Informe Técnico N°010-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.J.L.P.F, señala que la profesional – Abogada Jenifher Zamara Martínez Barrientos, **si cumple** con el perfil para el Cargo de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac, en conformidad a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Informe N° 015-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09 de enero del 2024, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno regional de Apurímac; donde señala que a mérito de los informes antes mencionados, corresponde se disponga la proyección del acto resolutivo correspondiente al haberse cumplido con el debido procedimiento administrativo y legal.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

006

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09 de enero del 2024, mediante Memorándum Nro. 021-2024-GR. APURÍMAC/GR, dispuso a la Secretaria General se proyecte el Acto Resolutivo, de designación de la Abg. **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS,** en el Cargo de Confianza de **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC,** cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, con el Visto Bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, la Dirección de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Abogada **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS,** identificado con **DNI N°43308822,** en el cargo de **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Abogada **JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS** cumplir con las funciones encomendadas al cargo de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC